



RESOLUCION N° 13926

VISTO:

El expediente DE-00448-00638996-9 (Vs.), y;

CONSIDERANDO:

Que, existen informes favorables de las dependencias técnicas intervinientes, de la Secretaría de Planeamiento Urbano, obrantes a fojas 10 y de Asesoría Legal obrante a fojas 18.

Que, el local reúne las condiciones específicas para el desarrollo de la actividad y no existen quejas o denuncias de vecinos, en las presentes actuaciones, por ruidos molestos o perjuicios a terceros.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase por vía de excepción, a la Srita. María Virginia Gasc - D.N.I. 29.560.962 y durante un período de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente, el desarrollo de la actividad:

Rubro: "Forrajería y/o Semillería" - Distrito R2.

Nombre o Razón Social: María Virginia Gasc - D.N.I 29.560.962.

Domicilio: Boneo N° 2.518.

Art. 2º: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente, así como toda la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente realizada por una denuncia o reclamos por terceros perjudicados por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 30 de junio de 2011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando